

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA
COMITÉ DE SELECCION

ACTA DE APERTURA, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO
DE BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDSPCH/CS-2

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE TUNAS PAMPA Y TAURIPAMPA DE LOCALIDAD DE CALLO DEL CENTRO POBLADO DE CHANA DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH " - CUI 2615033.

En Chaná, a los 16 días del mes de setiembre de 2024, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento, a las 14:05 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante FORMATO N° 02 – DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDSPCH/CS-2**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE TUNAS PAMPA Y TAURIPAMPA DE LOCALIDAD DE CALLO DEL CENTRO POBLADO DE CHANA DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH " - CUI 2615033**, a fin de realizar la apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro.

I. Integrantes del comité:

CHRISTIAN MARTIN APONTE MEZA
JULIO RUBEN ESPINOZA LAVERIANO
ROY ROGER OSORIO SERAFIN

Titular Presidente
Titular Miembro 1
Titular Miembro 2

II. Registro de participantes: para el presente procedimiento de selección, se han identificado a los siguientes participantes registrados en el SEACE.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20533965696	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MAN S.R.L.	22/08/2024	Válido
2	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	27/08/2024	Válido
3	20571367409	GRUPO LEAN'S E.I.R.L.	04/09/2024	Válido
4	20600066839	CONSTRUCTORA ALANIA J & A EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	22/08/2024	Válido
5	20600589696	REYCCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	26/08/2024	Válido
6	20600664337	CONSTRUCTORA E INVERSIONES YUGAVA S.A.C.	27/08/2024	Válido

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA
COMITÉ DE SELECCION

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
7	20602520057	IZAM CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L.	21/08/2024	Válido
8	20604121974	SG JACKORP & MR CRISTEF E.I.R.L	04/09/2024	Válido
9	20604419698	INVERSIONES GENERALES DAREYNALTE E.I.R.L.	22/08/2024	Válido
10	20604791724	CORPORACION V & C ASOCIADOS S.A.C.	22/08/2024	Válido
11	20608432257	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	26/08/2024	Válido
12	20608824295	GAKOR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	04/09/2024	Válido
13	20610222677	GRUPO C INGENIERIA & PROYECTOS S.A.C.	23/08/2024	Válido
14	20612326160	SWIDEL CONSTRUCTION & CONSULTING E.I.R.L.	28/08/2024	Válido
15	20612471976	CONSULTORES Y EJECUTORES ZENIT E.I.R.L.	01/09/2024	Válido

III. Presentación de propuestas. – Asimismo, se verificó que, del total de participantes registrados, se presentaron cinco (5) postores, conforme al siguiente detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20600066839	CONSTRUCTORA ALANIA J & A EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10/09/2024	21:51:37	Enviado	Valido
2	20604419698	INVERSIONES GENERALES DAREYNALTE E.I.R.L.	10/09/2024	22:37:00	Enviado	Valido
3	20600664337	CONSORCIO CALLO	10/09/2024	19:18:37	Enviado	Valido
4	20571367409	GRUPO LEAN'S E.I.R.L.	10/09/2024	21:55:06	Enviado	Valido

4 registros encontrados, mostrando 4 registro(s), de 1 a 4. Página 1 / 1.

IV. Acto seguido, el comité de selección procede con la apertura electrónica de las propuestas, realizando la descarga de ofertas de los postores según su presentación, a fin de verificar los documentos de presentación obligatoria establecidos en las Bases Integradas; de no cumplir con lo requerido, la oferta será considerado como no admitida. El resultado de la revisión es el siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA
COMITÉ DE SELECCION

Nº	Documentos p/admisión de ofertas	POSTORES			
		01 - CONSTRUCTORA ALANIA J & A EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	02 - INVERSIONES GENERALES DAREYNALTE E.I.R.L.	03 - CONSORCIO CALLO	04 - GRUPO LEAN'S E.I.R.L.
A	Declaración jurada de datos del postor (Anexo 1)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
B	Documento que acredite la presentación de quien suscribe la oferta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
C	Declaración jurada de acuerdo al literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo 2)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
D	Declaración jurada de cumplimiento de cumplimiento del Expediente Técnico, según numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo 3)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
E	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra (Anexo 4)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
F	Promesa formal de consorcio con firmas legalizadas, de corresponder (Anexo 5)	Presenta	No corresponde	Presenta	Presenta
G	El precio de la oferta en soles (Anexo 6)	Presenta (*)	Presenta (**)	Presenta	Presenta (***)
CONDICIÓN:		NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA

(*) El postor **CONSTRUCTORA ALANIA J & A EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en el precio de la oferta (Anexo N° 6) ofertó partidas distintas al expediente técnico publicado en la presente convocatoria, tal como se muestra a continuación:

- ❖ En el ítem 04.03.03.02 el postor ofertó la partida EMBOQUILLADO CON MORTERO 1:0 E=0.20m lo siguiente:

04.03.03	CONCRETO SIMPLE
04.03.03.01	SOLADO DE CONCRETO $f'_c = 140 \text{ kg/cm}^2$ $e=4''$
04.03.03.02	EMBOQUILLADO CON MORTERO 1:0 E=0.20m
04.03.04	CONCRETO ARMADO
04.03.04.01	ACERO CORRUGADO $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA

COMITÉ DE SELECCION

En el expediente técnico publicado (presupuesto y análisis de precios unitarios), el ítem corresponde a EMBOQUILLADO CON MORTERO 1:8 E=0.20m, tal como se puede apreciar en la siguiente captura:

04.03.03	CONCRETO SIMPLE
04.03.03.01	SOLADO DE CONCRETO f'c = 140 kg/cm ² a=4"
04.03.03.02	EMBOQUILLADO CON MORTERO 1:8 E=0.20m
04.03.04	CONCRETO ARMADO
04.03.04.01	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm ² GRADO 60

Partida	04.03.03.02	EMBOQUILLADO CON MORTERO 1:8 E=0.20m		
Rendimiento	m ² /DÍA	NO. 60.0000	EQ. 60.0000	
Código	Descripción Recurso	Mano de Obra	Unidad	Cuadrilla
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000
0147010003	OFICIAL		hh	1.0000
0147010004	PEON		hh	6.0000

❖ En el ítem 07.06.03 el postor ofertó una partida sin considerar la unidad de medida, hecho que no permite verificar con exactitud lo ofertado, tal como se muestra a continuación:

07.06.01	LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE AREAS OCUPADOS TEMPORALMENTE (ALMACENES, ETEC.)	u	1.00
07.06.02	REVEGETACION DE AREAS IMPACTADAS	u	1.00
07.06.03	ESTABILIZACION DE TALUDES IMPACTADAS		1.00
07.07	PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL		
07.07.01	SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS AMBIENTALES	u	1.00
07.07.02	MONITOREO DE AGUA	u	2.00
08	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO		

Como se puede apreciar, el postor mencionado ofertó partidas distintas al expediente técnico de obra, incongruencias que desnaturalizan su oferta. Al respecto es preciso indicar que, cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor ha ofertado, sin recurrir a interpretaciones.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Al respecto la Resolución N° 00513-2024-TCE-S2, en los fundamentos 56, 57 y 58 sostiene lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA

COMITÉ DE SELECCION

“... 56. Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso, no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no encontrarse prevista como supuesto de subsanación la modificación de la descripción de partidas en el desagregado de la oferta económica, si se aplicase la posibilidad de subsanación de ello, se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el Consorcio Valle Hermoso.

57. A mayor abundamiento, cabe precisar que es responsabilidad de cada postor ser diligente en presentar la documentación de su oferta a fin de acreditar fehacientemente ya sea una condición de admisión, un factor de evaluación o un requisito de calificación, lo que no ha ocurrido en el presente caso.

58. Finalmente, contrariamente a lo señalado por la Entidad, con relación a que los errores incurridos en las partidas cuestionadas contienen error de tipeo, cabe precisar que, el hecho de que se hayan consignado partidas distintas a las requeridas en el análisis de costos unitarios del expediente técnico de obra, sí altera el contenido esencial de su oferta, toda vez que genera incertidumbre sobre las partidas realmente ofertadas por el Consorcio Valle Hermoso, en relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, por cuanto se modificó las medidas establecidas como pulgadas (") a pie ('), situación que, como se ha indicado, podría desencadenar en incidentes durante la etapa de ejecución contractual...”

Sobre el particular, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento señala que, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse sólo la rúbrica y la foliación, por ende, los errores advertidos en el Anexo N° 6 que forman parte de la oferta económica no son subsanables, por ser incongruente y desnaturalizar lo ofrecido. Por los argumentos expuestos, este colegiado ha decidido NO ADMITIR dicha oferta, pues, como se indicó precedentemente, no es función de este colegiado interpretar el alcance de la oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

(**) El postor **INVERSIONES GENERALES DAREYNALTE E.I.R.L.**, en el precio de su oferta (Anexo N° 6) ofertó una unidad de medida totalmente distinta a lo aprobado en el expediente técnico de obra, tal como se muestra a continuación:

- La oferta del postor en el ítem 04.07.03.02 es la siguiente :

04.07.03	CONCRETO SIMPLE		
04.07.03.01	SOLADO DE CONCRETO f'c=140kg/cm ² e=4"	m ²	1.21
04.07.03.02	ENBOQUILLADO CON MORTERO 1:8 E=0.20m	m ³	0.24
04.07.04	CONCRETO ARMADO		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA

COMITÉ DE SELECCION

- Partidas del expediente técnico:

04.07.03	CONCRETO SIMPLE	
04.07.03.01	SOLADO DE CONCRETO $f_c = 140 \text{ kg/cm}^2 e=4'$	m ²
04.07.03.02	EMBOQUILLADO CON MORTERO 1:8 E=0.20m	m ²
04.07.04	CONCRETO ARMADO	
04.07.04.01	ACERO CORRUGADO $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60	kg

Como se puede apreciar, el postor mencionado ofertó una unidad de medida distinta al expediente técnico de obra, incongruencia que desnaturaliza su oferta. Al respecto es preciso indicar que, cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor ha ofertado, sin recurrir a interpretaciones.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Al respecto la Resolución N° 00513-2024-TCE-S2, en los fundamentos 56, 57 y 58 sostiene lo siguiente:

“... 56. Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso, no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no encontrarse prevista como supuesto de subsanación la modificación de la descripción de partidas en el desagregado de la oferta económica, si se aplicase la posibilidad de subsanación de ello, se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el Consorcio Valle Hermoso.

57. A mayor abundamiento, cabe precisar que es responsabilidad de cada postor ser diligente en presentar la documentación de su oferta a fin de acreditar fehacientemente ya sea una condición de admisión, un factor de evaluación o un requisito de calificación, lo que no ha ocurrido en el presente caso.

58. Finalmente, contrariamente a lo señalado por la Entidad, con relación a que los errores incurridos en las partidas cuestionadas contienen error de tipeo, cabe precisar que, el hecho de que se hayan consignado partidas distintas a las requeridas en el análisis de costos unitarios del expediente técnico de obra, sí altera el contenido esencial de su oferta, toda vez que genera incertidumbre sobre las partidas realmente ofertadas por el Consorcio Valle Hermoso, en relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, por cuanto se modificó las medidas establecidas como pulgadas (") a pie ('), situación que, como se ha indicado, podría desencadenar en incidentes durante la etapa de ejecución contractual...”

Sobre el particular, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento señala que, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse sólo la rúbrica y la foliación, por ende, los errores advertidos en el Anexo N° 6 que forman parte de la oferta económica no son subsanables, por ser incongruente y desnaturalizar lo ofrecido. Por los argumentos expuestos, este colegiado ha decidido NO ADMITIR dicha oferta, pues, como se indicó precedentemente, no es función de este colegiado interpretar el alcance de la oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA

COMITÉ DE SELECCION

(**) El postor **GRUPO LEAN'S E.I.R.L.**, en el precio de su oferta (Anexo N° 6) ofertó partidas distintas a lo aprobado en el expediente técnico de obra, tal como se muestra a continuación:

❖ En los items 05.05.01 y 06.01 ofertó lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDSPCH-CS-2

0027
GRUPO LEAN'S E.I.R.L.

05.04.01	SOLAQUEADO C/IMPERMEABILIZANTE	m ²	58.00	15.91	922.78
05.05	CARPINTERIA METALICA				-
05.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA DE 0.40 m.x 0.80 m TIPO IZAJE	u	2.00	563.35	1,126.70
05.06	JUNTAS				-
05.06.01	JUNTA DE CONSTRUCCION	m	7.00	5.69	39.83
05.06.02	JUNTA DE DILATACION E=1"	m	13.00	11.24	146.12
06	CAPACITACION				-
06.01	CAPACITACION A LOS USUARIOS Y COMITÉ DE REGANTES EN GESTION DE	u	1.00	1,360.00	1,360.00
06.02	CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA EN MEJORAMIENTO AGRONOIMO, MANEJO DE SEMILLAS, SERVICIOS DE COMERCIALIZACION AGRARIA ENTRE OTROS	u	1.00	1,360.00	1,360.00

- Partidas del expediente técnico:

	CARPINTERIA METALICA
05.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA METALICA DE 0.40 m. x 0.80 m TIPO IZAJE
05.06	JUNTAS
05.06.01	JUNTA DE CONSTRUCCION
05.06.02	JUNTA DE DILATACION E =1"
06	CAPACITACION
06.01	CAPACITACION A LOS USUARIOS Y COMITE DE REGANTES EN GESTION DE RIEGO TECNIFICADO

Como se puede apreciar, el postor mencionado ofertó partidas distintas al expediente técnico de obra, incongruencias que desnaturalizan su oferta. Al respecto es preciso indicar que, cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor ha ofertado, sin recurrir a interpretaciones.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA

COMITÉ DE SELECCION

es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Al respecto la Resolución N° 00513-2024-TCE-S2, en los fundamentos 56, 57 y 58 sostiene lo siguiente:

"... 56. Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso, no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no encontrarse prevista como supuesto de subsanación la modificación de la descripción de partidas en el desagregado de la oferta económica, si se aplicase la posibilidad de subsanación de ello, se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el Consorcio Valle Hermoso.

57. A mayor abundamiento, cabe precisar que es responsabilidad de cada postor ser diligente en presentar la documentación de su oferta a fin de acreditar fehacientemente ya sea una condición de admisión, un factor de evaluación o un requisito de calificación, lo que no ha ocurrido en el presente caso.

58. Finalmente, contrariamente a lo señalado por la Entidad, con relación a que los errores incurridos en las partidas cuestionadas contienen error de tipeo, cabe precisar que, el hecho de que se hayan consignado partidas distintas a las requeridas en el análisis de costos unitarios del expediente técnico de obra, sí altera el contenido esencial de su oferta, toda vez que genera incertidumbre sobre las partidas realmente ofertadas por el Consorcio Valle Hermoso, en relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, por cuanto se modificó las medidas establecidas como pulgadas (") a pie ('), situación que, como se ha indicado, podría desencadenar en incidentes durante la etapa de ejecución contractual..."

Sobre el particular, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento señala que, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse sólo la rúbrica y la foliación, por ende, los errores advertidos en el Anexo N° 6 que forman parte de la oferta económica no son subsanables, por ser incongruente y desnaturalizar lo ofrecido. Por los argumentos expuestos, este colegiado ha decidido NO ADMITIR dicha oferta, pues, como se indicó precedentemente, no es función de este colegiado interpretar el alcance de la oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

V. Acto seguido, los miembros del Comité de Selección aplican el Factor de Evaluación a las propuestas admitidas de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas:

VALOR REFERENCIAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: S/ 226, 358.88									
N°	Nombre del postor	Precio de la oferta S/	% del V.R	Puntaje	SOLICITUD BONIF. COLIN. 10%	SOLICITUD BONIF. MYPE 5%	Puntaje total	Orden de Prelación	
			100						
02	CONSORCIO CALLO	221,924.39	98.00%	100.00	SI (10.00 PUNTOS)	SI (5.00 PUNTOS)	115.00	1°	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA
COMITÉ DE SELECCION

VI. Verificación de requisitos de calificación: De acuerdo al numeral 75.3 del artículo 73 del Reglamento, este colegiado calificó las ofertas de acuerdo al orden de prelación, obteniendo el siguiente resultado:

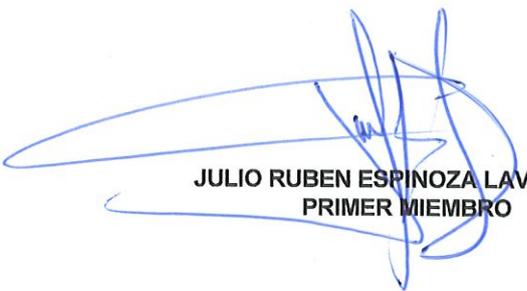
REQUISITOS DE CALIFICACION	CONSORCIO CALLO (1°)
A. Capacidad técnica y profesional	Se acredita para la suscripción del contrato.
a.1. Equipamiento estratégico	
a.2. Calificaciones del plantel profesional clave Formación académica del plantel profesional clave	
a.3. Experiencia del plantel profesional clave	Se acredita para la suscripción del contrato.
B. Experiencia del postor en la especialidad	Acredita la experiencia
RESULTADOS	CALIFICA

VII. otorgamiento de buena pro:

Finalmente, el Comité de Selección, de conformidad al Artículo 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y el orden de prelación se procede a otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDSPCH/CS-2**, al postor **CONSORCIO CALLO**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE TUNAS PAMPA Y TAURIPAMPA DE LOCALIDAD DE CALLO DEL CENTRO POBLADO DE CHANA DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH " - CUI 2615033**, por el monto de **S/ 221,924.39 (Doscientos Veintiún Mil Novecientos Veinticuatro con 39 /100 Soles)**.

Siendo las 17:25 del mismo día, el Comité de Selección da por finalizada la sesión, firmando en señal de conformidad.


CHRISTIAN MARTIN APONTE MEZA
PRESIDENTE


JULIO RUBEN ESPINOZA LAVERIANO
PRIMER MIEMBRO


ROY ROGER OSORIO SERAFIN
SEGUNDO MIEMBRO